SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI".

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 78, 129 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 FRACCIONES VI, XII, XIX, XXVIII, XL, XLIV, LIV Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 20 FRACCIONES I, II, XIX, XXXVI Y XXXVII DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II Y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 FRACCIÓN II, 7.5 FRACCIÓN I INCISO C), 7.14, 7.16, 7.26 FRACCIONES I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII Y XXIII, 7.32, 7.33 FRACCIÓN I, 7.35 FRACCIONES XI, XIII Y XV, Y 7.36 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 FRACCIÓN I INCISO B), 19, FRACCIONES II, IV Y VIII, 20 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XXXVI, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 2, 4, 13 FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y C) 16 FRACCIONES II, V, VII, VIII Y IX, 25, FRACCIÓN III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 99 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 5, 7 FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII, XXVI, XXXV, XLIX, L, LXVII, LXXVIII Y LXXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular a los Objetivos 3: Salud y bienestar, Meta 3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; 7: Energía asequible y no contaminante, 7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, Metas 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; y 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025- 2030, establece los objetivos consistentes en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. En específico en el Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; que refiere al desarrollo de industrias clave en áreas como energía, desarrollo sustentable, electromovilidad, y vigilancia marítima, entre otras, que impulsen el desarrollo económico y la seguridad nacional, mediante un ecosistema de innovación tecnológica y científica. Asimismo, el Eje general 3: Economía moral y trabajo; donde menciona que México tiene el potencial para ser líder en energías renovables y deberá consolidar una infraestructura eléctrica moderna y eficiente, impulsando la electrificación del transporte y el desarrollo de nuevas tecnologías; finalmente en el Eje general 4: Desarrollo sustentable, donde hace referencia a la Estrategia Nacional del Sector Eléctrico que debe enfocarse en fortalecer la planeación del sector, garantizar el acceso a electricidad en comunidades sin servicio, modernizar el transporte público con criterios de sustentabilidad y establecer reglas claras para atraer inversión privada. Así como en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, en específico en los grupos IX República soberana y con energía sustentable, del compromiso 71. Impulso a energías renovables.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, establece en el Objetivo 3.6 "Brindar una movilidad segura, digna y eficiente" Estrategia 3.6.1 "Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida", Líneas de acción 3.6.1.3 Renovar y modernizar flotas de transporte público, mediante la adquisición de unidades no contaminantes y 3.6.1.4 Modernizar el sistema de transporte público para disminuir el tiempo de traslado de los mexiquenses, en concordancia con la Estrategia 3.6.4 "Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente" y la Línea de acción 3.6.4.5 Operar el sistema de transporte público bajo una política de transparencia y cero corrupción, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana, regularizando las concesiones de autobuses públicos y taxis, así como erradicando el abuso en grúas y corralones.

Que de acuerdo con el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030, específicamente la estrategia 1. Reducción de emisiones en fuentes móviles, en la línea de acción 1.C. Reducir y renovar la flota vehicular estatal, mediante la medida 1.C.2. Incentivar la renovación del transporte de pasajeros a través de mecanismos financieros gestionados por el Gobierno Estatal, limitando la antigüedad de estos vehículos en circulación (taxis de no más de 10 años de antigüedad) del Programa para Mejorar la Calidad del Aire, en el Estado de México (PROAIRE 2018-2030), se tiene contabilizado un total de flota estimada de 45,102 taxis, representando 46,008 km recorridos por año, mismo que resulta un 61% de la principal fuente de contaminación de vehículos motorizados.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que derivado de la Encuesta Origen-Destino (EOD) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se realizan 1,600,000 viajes en taxi en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), de los cuales 538,000 se realizan en el Estado de México, se estiman 300,000 personas usuaria s, reconociendo la importancia de este tipo de viaje.

Que de acuerdo con información del Estudio del Sistema Integral de Movilidad Sustentable para el Valle de Toluca (2014), el Centro Mario Molina (CMM) reporta que más del 43% de las unidades de transporte público sobrepasan los 10 años de antigüedad, rebasando la vida útil óptima establecida por la normatividad vigente. Esta situación repercute negativamente en la seguridad vial, eficiencia operativa, y calidad del servicio, además de incrementar los niveles de contaminación atmosférica y los costos de mantenimiento para las personas concesionarias.

Que el transporte público individual de pasajeros en el Estado de México enfrenta retos derivados de la antigüedad de su parque vehicular, lo que impacta en la seguridad, eficiencia, calidad del servicio y emisiones contaminantes; que resulta prioritario modernizar las unidades, incorporando vehículos más seguros, confiables y con menores niveles de contaminación, a fin de garantizar un servicio digno y eficiente para las personas usuarias.

Que, por lo anterior, el “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi”, busca facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Creación del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado, en relación con el Convenio de colaboración entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) y la Secretaría de Movilidad del Estado de México (SEMOV) el Fideicomiso 80776 denominado “Fondo Sostenible NAFIN".

Que mediante oficio número 22000015010000L/493/2025, de fecha 29 de octubre del presente año, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Movilidad validó las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la elaboración de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI”

DISPOSICIONES GENERALES

1. Definición del Programa

El “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi”, tiene como propósito facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

2. Derecho humano o dimensión que atiende
La movilidad y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Armadora: a la fábrica que ensambla vehículos, utilizando componentes de diversas fuentes para crear automóviles terminados.

Bono complementario: al apoyo económico otorgado por Nacional Financiera (NAFIN) en el marco del "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi" que cumplen los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, bajo el Convenio Fondo Sostenible NAFIN.

Bono de chatarrización: al apoyo económico otorgado por el "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi", que cumplen los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Chatarrización: a la destrucción total de la unidad vehicular que ingresa al Centro de Destrucción Vehicular Autorizado.

Centro de Destrucción Vehicular (CDV): al establecimiento autorizado para la destrucción total de unidades vehiculares.

Comité: al Comité Técnico del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado.

Ejecución: a realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Fideicomiso: al Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos y la Dirección de Reciclaje de Vehículos.

Instancia Normativa: al Comité Técnico del Fideicomiso.

Instancia Responsable: a la Secretaría de Movilidad.

Intermediario Financiero: a la entidad legalmente constituida y autorizada, que tiene por objeto captar, administrar y canalizar recursos financieros hacia personas físicas o jurídicas colectivas sujetas de financiamiento, mediante la otorgación de créditos.

Lista de espera: a las personas concesionarias que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias del Programa, y una vez agotados los espacios correspondientes a los 400 vehículos autorizados, se les mantendrá en el orden de prelación establecido, a fin de que puedan sustituir a alguna solicitud que sea dada de baja.

NAFIN: a la Nacional Financiera.

Persona Beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Persona jurídico colectiva: a las personas jurídicas colectivas concesionarias del servicio público de transporte individual tipo taxi constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a la persona concesionaria del servicio público de transporte individual tipo taxi que presenta su solicitud debidamente firmada, donde exprese su intención de adherirse al Programa.

Programa: al "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Secretaría o SEMOV: a la Secretaría de Movilidad.

SIGI: al Sistema de Gestión Integral (Plataforma de NAFIN).

Sujeto de financiamiento: a la persona física o jurídica colectiva que, de acuerdo con su situación financiera, antecedentes crediticios y capacidad de pago, reúne las condiciones necesarias para recibir un préstamo o financiamiento por parte de un intermediario financiero.

4. Objetivo
Facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

5. Universo de Atención
5.1 Población Universo
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte del Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México.

5.3 Población objetivo
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México, cuyas unidades vehiculares tengan 10 o más años de antigüedad.

6. Cobertura
El Programa considera la participación de personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi en los 125 municipios del Estado de México que quieran renovar sus unidades vehiculares que cuenten con 10 o más años de antigüedad.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
Se otorgará un Bono de chatarrización y un Bono complementario los cuales serán depositados directamente a la armadora, por única ocasión para facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos.

7.1.1 Monetario
Se realizará un pago único destinado a la renovación de la unidad vehicular, el cual se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y se integrará por el Bono de Chatarrización y el Bono Complementario.

7.2 Monto del apoyo
Se otorgará un pago único para la renovación de su unidad vehicular, a través del Gobierno del Estado de México y un pago único adicional por parte de NAFIN, para complementar el monto total, conforme a lo siguiente:

EDOMEX Bono de Chatarrización	NAFIN Bono complementario
$80 mil pesos a cambio de la unidad.	$45 mil pesos para vehículos híbridos.
	$80 mil pesos para vehículos eléctricos.

El registro y trámite correspondientes al Programa son de manera gratuita. Los bonos se otorgarán a cambio de la unidad vehicular que será retirada de servicio, garantizando su destrucción definitiva, ambos bonos serán depositados a las armadoras participantes y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con NAFIN.

Los apoyos que otorga el Programa se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de Secretaría de Movilidad en coordinación con NAFIN a cambió de la unidad vehicular que tenga 10 años o más de antigüedad y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Origen de los recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal, provenientes del capítulo 4,000 del clasificador por objeto de gasto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 4 y 18 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios de selección y Requisitos
8.1.1.1 Criterios de selección
a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
b) Residir en el Estado de México;
c) Tener 18 de años de edad o más;
d) Tener Título de Concesión de tipo “Taxi” vigente;
e) Contar con una unidad de más de 10 años de antigüedad;
f) Contar con buen historial crediticio; y
g) Los demás que determine el Comité.

En caso de no ser sujetos a financiamiento, no serán considerados para ser personas beneficiarias del Programa.

8.1.1.2 Requisitos
Las personas concesionarias interesadas en participar en el “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi” deberán entregar la documentación requerida en formato digital, a través de los medios oficiales habilitados para tal efecto.

En atención a la naturaleza estrictamente electrónica del trámite, toda la documentación deberá presentarse en formato digital durante la primera fase. Sin embargo, las personas solicitantes estarán obligadas a exhibir los documentos originales en formato físico, para su cotejo, validación, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, certeza y transparencia administrativa.

A. Requisitos generales para personas físicas (titulares o poseedoras de concesión):
1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. Se aceptarán:
    - Credencial para votar (INE),
    - Pasaporte,
    - Cédula profesional,
    - Cartilla del Servicio Militar Nacional, y/o
    - Licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Constancia de Situación Fiscal (CSF) vigente, coincidente con los datos del solicitante (no mayor a 3 meses).
4. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
5. Título de concesión vigente y, en caso de que este no se encuentre a nombre de la persona solicitante, documento que acredite la posesión legal o transferencia, como la cesión de derechos.
6. Solicitud de inscripción, debidamente llenada, con los siguientes datos:
    - Nombre completo,
    - Fecha de nacimiento,
    - Número telefónico,
    - Domicilio, y
    - Correo electrónico activo para seguimiento del proceso.
7. Carta compromiso, debidamente firmada y rubricada por la persona concesionaria solicitante.
8. Aviso de privacidad, leído y aceptado por la persona concesionaria solicitante.

Los documentos señalados en los numerales 6 (Solicitud de inscripción), 7 (Carta compromiso) y 8 (Aviso de privacidad) estarán disponibles para su descarga directa en la plataforma digital del Programa.

Deberán ser llenados y firmados por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal. Posteriormente adjuntos en formato PDF en los apartados correspondientes dentro de la misma plataforma, como parte del expediente requerido para continuar con el proceso.

B. Requisitos para representantes legales de personas jurídicas colectivas:
1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. Se aceptarán:
    - Credencial para votar (INE),
    - Pasaporte,
    - Cédula profesional,
    - Cartilla del Servicio Militar Nacional, y/o
    - Licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigente, coincidente con los datos del solicitante (no mayor a 3 meses).
4. Comprobante de domicilio fiscal de la persona jurídica colectiva (no mayor a 3 meses).
5. Solicitud de inscripción, debidamente llenada, con los siguientes datos:
    - Nombre completo,
    - Fecha de nacimiento,
    - Número telefónico,

- Domicilio,
- Correo electrónico activo para seguimiento del proceso, y
- Razón Social de la persona jurídica colectiva a la que representa.

6. Carta compromiso, debidamente firmada y rubricada por la persona representante legal.
7. Aviso de privacidad, leído y aceptado por la persona representante legal.

Los documentos señalados en los numerales 5 (Solicitud de inscripción), 6 (Carta compromiso) y 7 (Aviso de privacidad) estarán disponibles para su descarga directa en la plataforma digital del Programa.

8. Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva debidamente protocolizada ante fedatario público.
9. Poder notarial vigente que acredite al representante legal con facultades para actos de administración.
10. Título de concesión vigente de la persona jurídica colectiva que representa, y, en su caso de que este no se encuentre a nombre de la persona solicitante, documento que acredite la posesión legal o transferencia, como la cesión de derechos.
11. Constancia de Situación Fiscal de la persona jurídica colectiva (no mayor a 3 meses).
12. Protocolización de la última acta de asamblea, en caso de reformas o cambios recientes.
13. Opinión de cumplimiento fiscal positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la fecha de trámite.

Cualquier inconsistencia, omisión o falsedad en la documentación será motivo de rechazo o cancelación de la solicitud, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Para la correcta verificación y registro dentro del Programa, se solicitarán los siguientes datos del vehículo.

C. Vehículo:

1. Factura de la unidad a nombre de la persona concesionaria o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma), con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
2. Tarjeta de circulación vigente; en su caso, o documento expedido por la autoridad competente que acredite el robo o extravío.
3. Comprobantes que acrediten el pago de impuestos, y derechos que gravan la tenencia y circulación del vehículo en el ejercicio fiscal 2025 y 5 años anteriores.
4. Fotografías del vehículo (Parte frontal, parte trasera, lateral izquierdo, lateral derecho), placas de circulación (Frontal y trasera), y del Número de Identificación Vehicular (NIV).
5. Póliza de seguro vigente (cobertura a pasajeros según la capacidad de la unidad).
6. Constancia de no reporte de robo vehicular.

Una vez concluido y aprobado este procedimiento los intermediarios Financieros (MERCADER, NR FINANCE y las demás que se adhieran previo a la autorización de la Instancia Normativa), revisarán la información crediticia de las personas participantes con el fin de determinar su elegibilidad para un crédito. Para este proceso, los intermediarios Financieros podrán solicitar la información adicional que consideren necesaria.

La Secretaría de Movilidad emitirá una Cédula de Validación a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarias, en términos de las presentes Reglas de Operación.

No se considerarán las solicitudes en los siguientes casos:

a) Proporcione información falsa para su incorporación al Programa.
b) Unidades con reporte de robo.
c) Unidades siniestradas y reportadas como pérdida total.
d) Que el vehículo registrado se encuentre sujeto a un procedimiento judicial o administrativo, sin que exista resolución o sentencia firme que declare su conclusión o levantamiento.
e) Unidades que presenten facturas apócrifas o con inconsistencias.
f) Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades.
g) Cuando la documentación y/o las unidades presentadas no coincidan con el registro en plataforma.
h) Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano.
i) Interesados que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida.
j) Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad.
k) Concesiones que se encuentren en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
l) No se permitirá la sustitución de unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Mujeres mayores de 18 años de edad con título de concesión vigente; y
b) Las demás que determine el Comité.

8.1.3 Modalidad de Registro
8.1.3.1 Vía Internet
Para participar, las personas solicitantes deberán registrar su solicitud en la plataforma oficial al siguiente día hábil de la publicación de las presentas Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", contando con 10 días hábiles para su registro, ingresando a la siguiente página:

https://renovacionvehicular.movimex.gob.mx/fpv

El trámite de registro es gratuito, sin embargo, no garantiza su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Solicitud de Inscripción;
b) Carta Compromiso;
c) Aviso de Privacidad; y
d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los Lineamientos y Criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social y Bienestar del Gobierno del Estado de México vigentes y en las demás normas aplicables en la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias
Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:
a) Recibir información clara, veraz, accesible y oportuna respecto a su situación dentro del Programa, sus beneficios, requisitos y trámites;
b) Ser tratadas con respeto, dignidad, igualdad y sin discriminación, en apego a los principios de equidad de género, inclusión y no violencia;
c) Acceder de forma gratuita a la orientación, acompañamiento y atención que requieran para realizar trámites vinculados con el Programa;
d) Tener garantizada la protección, confidencialidad y uso adecuado de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y
e) Los demás que determine el Comité, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias
Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:
a) Cumplir con el trámite ante la Dirección General de Registro de Transporte Público, a fin de realizar el cambio o sustitución del vehículo.
b) Demostrar a la SEMOV conforme a la legislación vigente, que el vehículo renovado es usado única y exclusivamente para brindar el Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi en el Estado de México.
c) Llevar a cabo la sustitución del vehículo durante el tiempo de vida útil de este, conforme a la normativa vigente.
d) No enajenar o gravar el vehículo renovado.
e) Actuar con veracidad de la información;
f) Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas que le brinden atención, así como con los intermediarios financieros.

Las demás establecidas en el presente instrumento y en la Carta Compromiso, la cual estará disponible en la Plataforma Oficial para registro, consulta, descarga y llenado de la información correspondiente, misma que deberá capturarse posteriormente dentro de la propia plataforma en formato PDF. El cumplimiento de este procedimiento constituye un requisito indispensable para ser considerada persona beneficiaria del Programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) No acudir a la inspección física y documental de la unidad a sustituir en fecha y hora señalada por la Instancia Ejecutora.
b) No acudir con el Intermediario Financiero en fecha, lugar y hora a presentar su documentación para la autorización del crédito.
c) No entregar la unidad a chatarrizar en fecha, lugar y hora señalada por la Instancia Ejecutora.
d) No acudir en fecha, lugar y hora señalada por la armadora a recibir la unidad nueva.
e) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
8.1.9.1 Suspensión temporal
Dada la naturaleza del Programa, este apartado no aplica.

8.1.9.1 Baja del Programa
Se dará de baja del Programa a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:
a) Reemplacamiento en otro estado;
b) Uso de placas particulares en la unidad;
c) Cuando la unidad se vincule a otro título de concesión;
d) Por transferir, vender, prestar o permutar el apoyo que otorga el Programa;
e) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
f) Se establece que la compra de un vehículo con características distintas a las autorizadas constituirá un incumplimiento grave a las Reglas de Operación del programa por lo que dicha acción será sancionada con la cancelación del bono correspondiente;
g) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias, se cancelará el apoyo, dando de alta a otra persona solicitante que se encuentre en lista de espera previa validación de la Instancia Ejecutora y autorización por el Comité; y
h) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa, así como las sanciones correspondientes.

Las personas que sean dadas de baja del Programa no podrán participar en el registro a los programas de la Secretaría de Movilidad en los siguientes 4 años.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) Acudir a la Feria del Taxi; y
b) Las demás que determine el Comité.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando la persona beneficiaria compruebe la adquisición del nuevo vehículo híbrido o eléctrico.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Responsable
La Secretaría de Movilidad es la responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora
La Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos y la Dirección de Reciclaje de Vehículos son las Instancias responsables de la ejecución del Programa.

9.3 Instancia Normativa
El Comité Técnico del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado será el órgano encargado de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1 Comité Técnico del Fideicomiso
9.3.1.1. Integración
El Comité se integra por:
I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Movilidad;
II. Vocalía: La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
III. Vocalía: La persona Titular de la Subsecretaría de Movilidad;
IV. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Control Técnico de la Secretaría de Movilidad;
V. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Movilidad;
VI. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad;
VII. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad;
VIII. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona Titular de la Dirección de Reciclaje de Vehículos, que contará con voz, pero sin voto.

Y, por último, contará con dos invitados permanentes quienes participarán en las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto:
a) Coordinación del Fideicomiso: La persona Titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Coordinación de Control Técnico.
b) Comisaria o Comisario: La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente la Presidencia del Comité convocará a una persona miembro de la sociedad civil a las sesiones para garantizar su participación con derecho a voz y voto.

9.3.1.2 Sesiones
Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, la Coordinación del Fideicomiso y la Secretaría Técnica quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia y la Vocalía correspondiente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar la Convocatoria;
b) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de personas beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o académica que participará en el Comité si así lo solicita;
g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
h) Aprobar la emisión de las presentes Reglas de Operación, así como sus posteriores modificaciones necesarias para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
i) Aprobar los gastos de operación del Programa, autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
j) Conocer y resolver, en su caso, los asuntos o situaciones especiales que no estén previstos en las Reglas de Operación y que requieran resolución expresa del Comité; y
k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa
El proceso para la atención a las personas solicitantes y personas beneficiarias será de acuerdo con lo siguiente:
a) La Secretaría de Movilidad, emitirá la Convocatoria del Programa para la incorporación de las personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Al siguiente día hábil posterior a publicación de la Convocatoria, las personas solicitantes deberán realizar su registro en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad;
c) La Secretaría convocará a una Feria del Taxi, evento en el cual las personas concesionarias solicitantes podrán conocer físicamente los modelos de vehículos participantes en el Programa.
d) Las personas solicitantes que hayan realizado su registro en el portal de la Secretaría y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán notificadas mediante correo electrónico para que a su vez completen su registro en la plataforma SIGI acreditando el cumplimiento de todos los requisitos.
e) Las personas solicitantes que hayan completado su registro en el portal SIGI, serán convocadas por la Secretaría a una inspección física y documental de la unidad a sustituir.
f) La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa como personas beneficiarias;
g) La Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios y en los plazos que determine el Comité e informará las fechas en las que deberán presentar su unidad para chatarrizar. Las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas como personas beneficiarias y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;

h) Las personas beneficiarias, acudirán en el horario y fecha que la Secretaría haya determinado para chatarrizar su unidad en el lugar que se establece en las presentes Reglas de Operación.
i) El mecanismo y calendario para la dispersión de los bonos serán aprobados por el Comité y NAFIN, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
j) El Comité aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
k) En caso de baja, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante de la lista de espera, previa validación y autorización del Comité; y
l) La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias, conforme al numeral 8.1.5 de estas Reglas de Operación, en apego a los principios de veracidad, transparencia, protección de datos personales y no duplicidad con otros programas, que otorguen apoyos monetarios.

10.2 Información de los vehículos autorizados
Los vehículos autorizados para su adquisición en el marco del “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual Tipo Taxi”, serán exclusivamente modelos híbridos y eléctricos, los cuales podrán ser visualizados a través de la plataforma digital del Programa. En dicha plataforma, las personas concesionarias podrán consultar la ficha técnica completa de cada modelo, que incluirá especificaciones, características, condiciones comerciales y cualquier otra información relevante para una elección informada.

El acceso a esta información garantiza la transparencia y facilita la correcta selección de los vehículos que cumplen con los criterios sustentables del Programa.

10.3 Destrucción de las unidades a sustituir
La Secretaría programará las citas de chatarrización exclusivamente para las personas concesionarias que cuenten con la autorización de crédito correspondiente. Se notificará esta información al correo electrónico registrado.

Una vez realizada la chatarrización de la unidad, en el Centro de Destrucción Vehicular (CDV), cuya empresa autorizada es Derichebourg Recycling México S.A. de C.V. ingresará la información correspondiente en el sistema SIGI.

Posteriormente, personal de la Dirección de Reciclaje de Vehículos de la Secretaría de Movilidad validará la correcta disposición de la unidad en el centro de destrucción vehicular autorizado, la cual deberá ingresar rodando con todos sus aditamentos.

Con dicha validación, la Secretaría de Movilidad realizará el pago del bono al distribuidor del vehículo, en la cuenta bancaria que éste determine para tal efecto.

10.4 Sustitución de las personas beneficiarias
En caso de que una persona beneficiaria cause baja por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora podrá proponer al Comité su sustitución a partir de la lista de espera vigente, siempre y cuando cumplan con los criterios de selección establecidos. La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el apoyo.

Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad
La Secretaría de Movilidad podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas o Acciones.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considerará la participación de la sociedad civil en el Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la normatividad vigente, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Movilidad en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia
La información que se reciba con motivo del presente Programa estará sujeta a lo establecido en el Aviso de Privacidad en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora podrá realizar las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la aplicación de los recursos y evolución del Programa y presentarlos ante el Comité.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
El Programa podrá ser sujeto a evaluaciones externas (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) con el fin de mejorar su operación e impacto.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, el control y la vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

18. Quejas y denuncias
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Secc, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.
b) **Vía telefónica:** a través de los números telefónicos 722 226 4700, extensión 1401.
c) **Vía Internet:** a través del correo oic.movilidad@secogem.gob.mx.
d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Secc, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. El Comité deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.